



RESOLUCIÓN N° 380.1



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, - 9 SET 2003

VISTO el expediente N° 6752/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por el cual la mencionada UNIVERSIDAD DEL SALVADOR solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTION E HISTORIA DE LAS ARTES -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones Rectorales N° 305/02 Y 01/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de Ley N° 24521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los

20 SEP 2003
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N.º 380



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Rectorales, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado

380
21



RESOLUCION N° 3801



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTION E HISTORIA DE LAS ARTES -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina

(Handwritten signature)



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el
C artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sr. ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

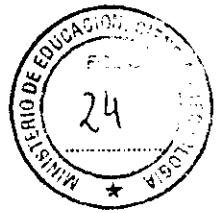
zurj

RECEPCION N° 380

Luis Daniel F. FILMUS
Luis Daniel F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N.º 380



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GESTION E HISTORIA DE LAS ARTES -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

- Diseñar y programar proyectos y políticas culturales vinculados a las artes visuales.
- Asesorar y ejercer funciones de consultor en todo lo vinculado al ámbito de la cultura.
- Asesorar y ejercer funciones de dirección en el ámbito de museos, galerías de arte, casas de remate, fundaciones y otras instituciones vinculadas a las artes.
- Ejercer tareas de investigación en problemáticas culturales, pronóstico de tendencias y elaboración de diagnósticos, proyectos y auditorías artísticas.
- Desempeñar funciones de asesor y/o ejecutor de actividades relacionadas a la economía de la cultura, mercado del arte e industrias culturales
- Desempeñar tareas como operador cultural o "art dealer".
- Ejercer tareas de especialista en expertizaje de obras de arte
- Ejercer como especialista la Crítica de arte y asesorías en todo lo vinculado a los medios de comunicación masivos y el arte.

*6
Sv.
Z. 2014*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

TITULO: LICENCIADO EN GESTION E HISTORIA DE LAS ARTES -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

Graduados con título de Técnico Superior en Artes Visuales con Medios Informáticos, o Profesor de Bellas Artes con Especialidad en Dibujo y Pintura, o Profesor de Bellas Artes con Especialidad en Dibujo y Escultura, o Profesor Normal Superior de Dibujo, Escultura o Grabado o Título equivalente con cuatro años de duración en Institutos Terciarios no Universitarios y 2400 horas.

Se realizara un coloquio de admisión obligatorio. Los graduados que provengan de un Instituto Terciario no religioso deberán cursar las materias del ciclo de formación Filosófico-Teológica.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
1	Conservación y expertizaje del Patrimonio Artístico I	A	3	108
2	Gestión de las Artes I	A	3	108
3	Curaduría del Patrimonio Artístico	A	3	108
4	Arte, Empresa, Mercado	A	3	108
5	Legislación Cultural	C	3	54
6	Formulación y Evaluación de Proyectos y Eventos Culturales	C	3	54
7	Historia del Arte y la Cultura Americana y Argentina	A	3	108
8	Estética Contemporánea	C	3	54
9	Crítica de Arte	A	4	144
10	Conservación y Expertizaje del Patrimonio Artístico II	A	3	108
11	Gestión de las Artes II	A	3	108
12	Políticas Culturales	C	3	54
13	Arte y Medios de Comunicación	C	3	54
14	Proyectos de Investigación y Gestión	--	--	80

OTROS REQUISITOS:

- Idioma: 2 niveles de lengua extranjera
- Para los alumnos que provengan de Institutos Terciarios Laicos deberán cursar y aprobar el Seminario Filosófico Teológico -100 horas

24/06/2011 CARGA HORARIA TOTAL: 1250 HORAS